



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO ORDENA OFICIAR- REQUIERE A PARTE ACTORA</b>							
FECHA	CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2019</b>	<b>00656</b>	00
DEMANDANTE	SAMUEL RAMÍREZ GIRALDO						
DEMANDADA	GABRIEL VELASQUEZ ZAPATA.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso, revisado los documentos aportados con la demanda, observa el Despacho que el inmueble con matrícula No. 018-46949 de propiedad del demandado, ubicado en predio rural “El Algarrobo” en el municipio de San Luis Vereda la Linda, se encuentra registro de la medida cautelar por parte del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que se adelanta en el JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, cuyo ejecutante es el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Conforme a lo anterior, el Despacho ordena oficiar al JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN para que:

- Dentro del proceso que allá promueve el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra GABRIEL VELASQUEZ ZAPATA, se ponga en conocimiento la existencia de este proceso y en caso de considerarlo, los acreedores soliciten el vínculo del expediente, para lo que ha bien consideren. Líbrese el respectivo oficio.
- Se nos remita copia del expediente ejecutivo, en especial de la diligencia de secuestro.

Por otro lado, se advierte la necesidad de tener dentro del proceso los siguientes documentos, los que resultan necesarios al momento de emitir sentencia:

-Copia de la cedula del demandante.

-Copia de la historia laboral del actor.

En consideración, se REQUIERE a la parte actora, para que aporte los documentos que se relacionan, para lo cual se proporciona el término de 5 días, so pena de iniciar incidente sancionatorio.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

JUEZ

sld

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 017**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a061d9cd0cfcc8564848e6c91554e8d7a0502155ae2414f261c4b6c176f5d7**

Documento generado en 14/06/2022 11:19:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**